



Resolución Jefatural

Nº 2597-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 10 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2241-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 105071-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y

financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022” y “Bases del Concurso de Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022”, estableciéndose que el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, está dirigido a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título técnico profesional con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022”, el proceso de concurso consta de las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, por su parte, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 18 de las Bases establece lo siguiente: *“18.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Anexo 6 y Anexo 7 de las presentes bases, asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo al requisito 9 establecido en las bases del concurso. Vencido este plazo, pierde la condición de postulante seleccionado”*;

Que, asimismo, el artículo 19 de las Bases establece lo siguiente: *“19.1 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de becarios/as y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados: a. Relación de BECARIOS/AS para programas de maestría, b. Relación de BECARIOS/AS para programas de doctorado, c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría, d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de doctorado, e. Relación de ACCESITARIOS/AS de corresponder. 19.2 La Oficina de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 981-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 13 de mayo de 2022, que aprobó en su artículo 1: la “Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, correspondiente al TOP 25, TOP 50, TOP 75 y TOP 100”; y en su Artículo 2: la “Lista de Instituciones de Educación Superior Elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, correspondiente a las 400 (cuatrocientas) mejores del mundo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1857-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 01 de agosto de 2022, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, que contiene la relación de 150 (ciento cincuenta) postulantes SELECCIONADOS, 170 (ciento setenta) postulantes NO SELECCIONADOS y 284 (doscientos ochenta y cuatro) postulantes NO APTOS; asimismo, se otorgó el plazo de ocho (8) días calendario, a partir del 02 hasta el 09 de agosto de 2022, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú y carguen los certificados de salud física y mental en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1888-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 04 de agosto de 2022, se aprobó la primera relación de 37 (treinta y siete) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1961-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprobó la segunda relación de 110 (ciento diez) becarios y 3 (tres) postulantes No Aceptantes, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2152-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 26 de agosto de 2022, que declaró BECARIO al postulante MIGUEL ANGEL JESUS PUCH HERRERA, identificado con DNI N° 73193001, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2505-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 03 de octubre de 2022, que declaró BECARIO a la postulante ALEXCY EMILY PACA LAURA, identificada con DNI N° 46849373, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección - UES informa que, la meta física de la Convocatoria 2022 asciende hasta 150 becas conforme a lo señalado en el artículo 5 de las Bases. Ahora bien, de conformidad con el numeral 19.2 del mencionado artículo 19 de las bases, teniendo en consideración los postulantes no aceptantes y que a la fecha, se declararon ciento cuarenta y nueve (149) becarios, informa que nos encontramos habilitados para que, sobre la base de los puntajes alcanzados por los postulantes no seleccionados se pueda declarar a un (01) accesitario, de forma que podamos dar cumplimiento a lo estipulado en las bases sin superar el presupuesto asignado para la presente Convocatoria. En ese sentido, la Unidad de Evaluación y Selección, solicita y sustenta se apruebe la relación de un (01) accesitario. Por lo que, en virtud a lo señalado en artículo 19 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la relación de un (01) postulante accesitario del concurso “Beca Generación del Bicentenario– Convocatoria 2022”, para

que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; asimismo, señala que, dentro de la Fase de Aceptación, el postulante seleccionado debe cargar los certificados de salud física y mental en el Módulo de Aceptación de la beca; en un plazo de 8 (ocho) días naturales, contabilizados del 11 hasta el 18 de octubre de 2022; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulante seleccionado;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar relación de un (01) postulante ACCESITARIO del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días naturales a partir del 11 hasta el 18 de octubre de 2022 para que el postulante ACCESITARIO suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días naturales a partir del 11 hasta el 18 de octubre de 2022 para que, dentro de la Fase de Aceptación, los accesitarios dentro de la Fase de Aceptación, el postulante ACCESITARIO cargue los certificados de salud física y mental en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al postulante señalado en el anexo, que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2597-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

RELACIÓN DE POSTULANTE ACCESITARIO DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2022

TABLA 1.1 RELACIÓN DE POSTULANTE ACCESITARIO PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	INSTITUCIÓN	PAÍS	CONDICIÓN
1	71386286	BARRIOS MUÑOZ, RICARDO NICANOR	MAESTRÍA	MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIAS, SISTEMAS Y REDES DE COMUNICACIONES	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	ESPAÑA	ACCESITARIO